



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

CONSTITUCION DE COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA
REPRESENTACIONES & BUSSINES S.A.
REPREBUSSINES S.A..-----

(Capital: Autorizado: US\$ 1,600.00).- - -

-----000 02
(Capital Suscrito: US\$ 800,00).- - - - -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de Provincia del
Guayas, República del Ecuador, el día treinta de Enero del
año dos mil dos, ante mí, Doctor **MARCOS DIAZ CASQUETE**,
Notario Vigésimo Primero de éste Cantón, comparecen,
MARIA PATRICIA LUNA MOSQUERA, casada, ejecutiva; y el
señor HECTOR HUGO LUNA CASTRO, casado; por sus
propios derechos; los comparecientes ecuatorianos,
mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces
para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.
Bien instruídos en el objeto y resultados de ésta Escritura, a
la que proceden con amplia y entera libertad, para su
otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor
siguiente: -"SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro
de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la
Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al
tenor de las cláusulas siguientes: Concurren a la
celebración de este contrato, y manifiestan su expresa
voluntad de constituir la Compañía Anónima que se
denominará **-REPRESENTACIONES & BUSSINES S.A.**
REPREBUSSINES.; la señora MARIA PATRICIA LUNA



1 MOSQUERA y el señor HECTOR HUGO LUNA CASTRO, por
2 sus propios derechos y de nacionalidad ecuatoriana.
3 **SEGUNDA.-** La Compañía que se constituye mediante este
4 contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de
5 Compañías, las Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano
6 que le fuesen aplicables y por los Estatutos Sociales que se
7 insertan a continuación:- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**
8 **ANONIMA DENOMINADA REPRESENTACIONES & BUSSINES**
9 **S.A. REPREBUSSINES- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION,**
10 **FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:-**
11 Constitúyese en ésta ciudad de Guayaquil, la compañía
12 que se denominará **REPRESENTACIONES & BUSSINES S.A.**
13 **REPREBUSSINES**, la misma que se registrará por las Leyes del
14 Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se
15 expidiesen.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.-** La compañía
16 tendrá por objeto dedicarse a la importación, distribución,
17 y ventas de materiales eléctricos de alta y baja tensión. La
18 prestación de servicios de Ingeniería Eléctrica, al diseño,
19 planificación, fiscalización, instalación de proyectos
20 eléctricos. Podrá dedicarse también a: a) La importación,
21 exportación, distribución, compra, venta,
22 comercialización, fabricación y concesión de plantas
23 eléctricas, turbinas, motores de combustión interna,
24 artículos de ferretería, válvulas industriales, bombas y sus
25 respectivos repuestos, manómetro, termómetros industriales
26 y de laboratorio, empaquetaduras, teflón en toda
27 presentación, caucho natural, sellos mecánicos; equipos
28 de limpieza, aspiradoras, equipos de tratamiento de agua,



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

tuberías y sus accesorios, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios, y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículos, así como a dar servicios de mantenimiento y reparación mecánico y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para uso doméstico industrial y comercial toda clase de combustible, gasolina, diesel, kerex, gas; máquinas, fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir, indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados, y calzado y las materias primas que la componen; equipo de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico en general, instrumental para laboratorios en general, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas, y aguas gaseosas, productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o, humanas, profiláticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y

000 03



1 cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de
2 toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o
3 de terceros; de insumos o productos elaborados de origen
4 agropecuario, avícola e industrial de productos agrícolas e
5 industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil,
6 maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales,
7 eléctricos; b) También se dedicará a la construcción de
8 toda clase de viviendas familiares o unifamiliares,
9 construcción de toda clase de edificios, centros
10 comerciales, residenciales, condominios e industriales; el
11 diseño, construcción, planificación, supervisión y
12 fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y
13 urbanísticas; Al trabajo de proyectos, realización y
14 fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; A la
15 construcción de obras de ingeniería, de viabilidad,
16 electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmecánicas,
17 podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y
18 pesada para la construcción; c) Realizar a través de
19 terceros el transportes por vía terrestre, aérea, fluvial o
20 marítima de toda clase de mercadería en general de
21 pasajeros, carga, materiales para la construcción,
22 productos agropecuarios, bioacuáticos; embalajes y
23 guardar muebles; d) También tendrá por objeto dedicarse
24 a la producción de larvas de camarones y otras especies
25 bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios.
26 Además se dedicará a la comercialización industrialización
27 y representación de todos los insumos, materias primas,
28 equipos para laboratorios y piscinas de cría de especies



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

vivas acuáticas, tales como alimentos y productos químicos, bombas, fertilizantes airiadores, motores, máquinas, generadores y repuestos en general necesarios para desarrollar las actividades descritas; prestar servicios de asesorías biológicas, administrativas y servicios de instalación y mantenimiento de lo antes descrito; se dedicará también a la importación y comercialización de dietas de alimentos congelados para camarones y todos los productos dedicados a la industria camaronera. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como captura, extracción, procesamiento, y comercialización de especie bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; e) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; f) La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) A la explotación agrícola en sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones

000

04



1 de productos de exportación tales como camarón, café,
2 cacao, mango, banano, melón, pescado congelado,
3 productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de
4 establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a
5 tales efectos las respectivas certificaciones. También se
6 dedicará a la importación de productos al granel tales
7 como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja;
8 i) Podrá por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a
9 terceros, las siguientes actividades; instalación y explotación
10 de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínica
11 médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de
12 enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y
13 administrativa de los respectivos establecimientos que se
14 relacionan directa o indirectamente con el arte de curar;
15 realización de estudios e investigaciones científicas;
16 fabricación y comercialización, importación y exportación
17 de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e
18 instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro
19 elemento que se destine al uso y practica de la medicina;
20 podrá prestar servicio de asesoría en los campos jurídico,
21 económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de
22 mercadeo y de comercialización interna; k) Instalación,
23 explotación y administración de supermercados, pudiendo
24 también extender su actividad a la asesoría técnica
25 relacionada a este campo; l) Se dedicará a prestar
26 servicios de agencia de publicidad; ll) Brindar asesoramiento
27 técnico- administrativo a toda clase de empresas; m) La
28 selección, contratación, evaluación y prestación de servicio



2
DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

de personal; n) Servicio de limpieza y recolección de
basura como su procesamiento; ñ) Venta, importación y
servicios de computación e internet y procesamiento de
datos; o) Se dedicará a la actividad mercantil como
comisionista intermediaria, mandataria, mandante, agente,
y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta
correntista mercantil; p) También se dedicará a la
compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de
compañías anónimas y de participaciones de compañías
limitadas; Q) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e
internacional, mediante la instalación y administración de
agencia de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes,
clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
vacacionales, parques mecánicos de recreación; r)
Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de
segmentación, control geológico, perforación, limpieza de
pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad
petrolera, transportes, construcción, mantenimientos de
caminos, etcétera; s) Se dedicará a la prospección,
exploración, adquisición, explotación de toda clase de
minas; fundición, refinación y comercialización de toda
clase de minerales, de metales; venta de sus productos y
elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y
gestionar minas y todo derecho minero dentro y fuera del
canton. También se dedicará a explotar minas, canteras y
yacimientos. t) Importación, venta, fabricación, exportación
y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de
telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros

000 05



1 de baterías para sistemas de telecomunicaciones; u) Se
2 dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de
3 pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y
4 asistencia en aduana, embarque de pasajeros,
5 operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de
6 vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y
7 ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros
8 de alimentos; v) Transformación de materia prima en
9 productos terminados y/o elaborados; w) También se
10 dedicará a través de terceros a prestar servicios de
11 asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de
12 bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia
13 de valores. También se dedicará a prestar servicios de
14 asesoramiento jurídico en los campos financieros y
15 tributario. La compañía no podrá dedicarse a la compra
16 venta de cartera ni a la intermediación financiera. Podrá
17 realizar toda clase de agencias y representaciones
18 relacionadas con el objeto de la compañía, y en fin toda
19 clase de actos y contratos permitidos por la Ley para ese
20 tipo de compañías, siempre que estén vinculados con el
21 objeto de la misma.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el
22 cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS**
23 que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta
24 Escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El
25 domicilio principal de la compañía es la ciudad de
26 **Guayaquil**, pero podrá establecer sucursales o agencias en
27 otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su
28 domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**

ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- El capital

autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES**

5 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** y el Capital suscrito ⁰⁰⁰

6 de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**

7 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en ochocientas

8 acciones ordinarias y nominativas de un dolar de los

9 Estados Unidos de América, cada una, capital que podrá

10 ser aumentado por resolución de la Junta General de

11 Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones podrán ser

12 numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas y

13 serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la

14 compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado

15 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la

16 compañía podrá anular el título previa publicación

17 efectuada por la compañía por tres días consecutivos,

18 en uno de los periódicos de mayor circulación en el

19 domicilio principal de la misma.- Una vez transcurridos

20 treinta días a partir de la fecha de la última publicación se

21 procederá a la anulación del título, debiéndose conferir

22 uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los

23 derechos inherentes al título o certificado anulado.-

24 **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da

25 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las

26 Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se

27 anotarán en el Libro de acciones y accionistas donde se

28 registrarán también los traspasos de dominio o pignoración



1 de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no
2 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas
3 no estén pagadas.- Entre tanto sólo se les dará a los
4 accionistas certificados provisionales y nominativos.-
5 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas
6 acciones por aumento de capital se preferirá a los
7 accionistas existentes en proporción a sus acciones.-
8 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según
9 los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no
10 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el
11 Artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-
12 **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA**
13 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO**
14 **TERCERO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la
15 Junta General que constituye su órgano supremo, la
16 administración de la compañía se ejecutará a través del
17 Presidente y del Gerente General de acuerdo a los
18 términos que se indican en los presentes estatutos.-
19 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la
20 componen los accionistas legalmente convocados y
21 reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se
22 reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres
23 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
24 de la compañía previa convocatoria efectuada por el
25 Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la
26 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en
27 el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de
28 anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las



2
DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y
objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta
General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo,

previa la convocatoria del Presidente o del Gerente

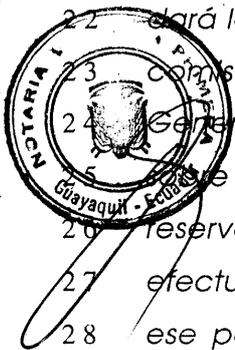
5 General, por su iniciativa o a pedido de un número de
6 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por
7 ciento del capital social.- Las convocatorias deberán ser
8 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO**

9 **DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta
10 General, se requiere si se trata de primera convocatoria la
11 concurrencia de un número de accionistas que represente
12 por lo menos la mitad del capital pagado. De no
13 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo
14 con el Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
15 compañías, la misma que contendrá la advertencia de que
16 habrá quórum con el número de accionistas que

17 concurren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los
18 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
19 medio de representantes acreditados mediante carta-
20 poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas

21 Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum se
22 dará lectura y discusión de los informes del administrador y
23 comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance
24 General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá

25 el reparto de utilidades líquidas, constitución de
26 reservas, proposiciones de los accionistas y por último se
27 efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en
28 ese período, según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-**



1 *Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de*
2 *Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere*
3 *necesario un Director o Secretario Ad-Hoc.- ARTICULO*
4 **VIGESIMO PRIMERO.-** *En las Junta Generales Ordinarias y*
5 *extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente*
6 *se hayan puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO*
7 **VIGESIMO SEGUNDO.-** *Todos los acuerdos y resoluciones*
8 *de la Junta General se tomarán por simple mayoría de*
9 *votos en relación al capital pagado concurrente a la*
10 *reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos*
11 *exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la*
12 *Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-*
13 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** *Al terminarse la Junta*
14 *General Ordinaria o extraordinaria, se concede un receso*
15 *para que el Gerente General, como secretario redacte un*
16 *acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados*
17 *con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser*
18 *aprobada por la Junta General, tales acuerdos o*
19 *resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las*
20 *actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el*
21 *Gerente General-Secretario, o por quienes hayan hecho sus*
22 *veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el*
23 *respectivo reglamento.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las*
24 *Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa,*
25 *si se hallará presente la totalidad del capital social pagado,*
26 *de acuerdo a lo que dispone el Artículo Doscientos*
27 *treinta y ocho de la Ley de compañías.- ARTICULO*
28 **VIGESIMO QUINTO.-** *Para que la Junta General Ordinaria o*



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier

5 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la
6 mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
7 bastará la representación de la tercera parte del capital
8 pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere
9 el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
10 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
11 días contados a partir de la fecha fijada para la primera
12 reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así
13 convocada se constituirá con el número de accionistas
14 presentes para resolver uno o más de los puntos antes
15 mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la
16 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-**

17 Atribuciones de la Junta General Ordinaria o extraordinaria:

18 a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la
19 compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de
20 sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)

21 Elegir uno o más comisarios, quienes durarán un año en sus
22 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que

23 deberán ser presentados con el informe del comisario, en la
24 forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve
25 de la ley de compañías vigente; d) Resolver acerca de la

26 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
27 aumento o disminución del capital social de la compañía;

28 f) Autorizar la transferencia, enajenación gravamen de

000 08



1 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
2 compañía; **g)** Acordar la disolución o liquidación de la
3 compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en
4 su caso de conformidad con la Ley; **h)** Elegir al liquidador
5 de la Sociedad, Principal y Suplente; **i)** Conocer los asuntos
6 que se someterán a su consideración de conformidad con
7 los presentes estatutos; y, **j)** Resolver acerca de los asuntos
8 que le corresponde por la Ley, por los presentes estatutos o
9 reglamentos de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO**
10 **SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y
11 deberes del Gerente General: **a)** Ejercer individualmente la
12 representación legal, judicial y extrajudicial de la
13 compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y
14 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y
15 negocios, de la compañía ejecutando a nombre de ella
16 toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las
17 señaladas en estos estatutos; **c)** elaboración de la proforma
18 presupuestaria anual; **d)** Manejar los fondos de la sociedad
19 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes
20 y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
21 mercantiles; **e)** Efectuar pagos, pagarés, letras de cambio y
22 en general todo documento civil o comercial que obligue a
23 la compañía; **f)** Nombrar y despedir trabajadores previa las
24 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y
25 especiales, previa la autorización de la Junta General, en
26 el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
27 reglamentos; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
28 la Junta General de Accionistas; **h)** Supervigilar la



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias ; i)

Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria

conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de

5 reparto de utilidades; y, j) Las demás atribuciones que le

6 confieren los estatutos. En los casos de falta, ausencia o

7 impedimento para actuar del Gerente General, será

8 reemplazado por el Presidente, quién tendrá las mismas

9 facultades que el reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO**

10 **OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía

11 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Suscribir

12 conjuntamente con el Gerente General los títulos de

13 acciones de la compañía; b) Convocar a Junta General de

14 Accionistas; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de

15 la Junta General; y, d) Las demás atribuciones y deberes

16 que le determine el Gerente General de la compañía o la

17 Junta General de la misma.- El Presidente no ejercerá la

18 representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad,

19 sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente

20 General, de conformidad con lo establecido en el artículo

21 anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones

deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el Artículo

23 doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías.

24 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía de

25 liquidación entrará por las causas determinadas en la Ley de

26 Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que

27 estará a cargo del Gerente General hasta que la Junta

28 General elija al Liquidador.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION**



1 **DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la Compañía ha sido
2 suscrito de la siguiente manera: La señora **MARIA PATRICIA**
3 **LUNA MOSQUERA**, ha suscrito setecientas acciones
4 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
5 de America cada una y ha pagado el veinticinco por
6 ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de
7 **ciento setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de**
8 **América**, pago que lo ha realizado en numerario; y el
9 señor **HECTOR HUGO LUNA CASTRO**, ha suscrito cien
10 acciones ordinaria y nominativa de un dólar de los
11 Estados Unidos de America cada una y ha pagado el
12 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto
13 es la suma de **veinticinco dólares de los Estados Unidos de**
14 **América**, pago que lo ha realizado en numerario;
15 Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración
16 de Capital otorgado por el Banco respectivo, el mismo que
17 se anexa como documento habilitante. Los accionistas
18 pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de
19 cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de
20 dos años, lo pagarán en numerario. **CUARTA.**- Queda
21 expresamente autorizado el señor Abogado Víctor
22 Alvarado Vargas para realizar todas las diligencias legales y
23 administrativas, para obtener la aprobación y registro de
24 ésta compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de
25 Contribuyentes.- Agregue usted, señor Notario, las demás
26 formalidades que determina la Ley para la completa
27 validez y perfeccionamiento de éste instrumento público. f)
28 **Ilegible.**- Abogado Victor Alvarado Vargas.- Registro



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 30 DE ENERO DEL 2002

Mediante comprobante No. **11415**, el (la) Sr. **PATRICIA LUNA MOSQUERA**

10

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200,00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **REPRESENTACIONES & BUSSINES S.A REPREBUSSINES**,
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
PATRICIA LUNA MOSQUERA	US.\$.	175.00
HECTOR HUGO LUNA CASTRO	US.\$.	25.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 200.00



OBSERVACIONES:

Atentamente,
Banco del Pichincha C.A.
Agencia El Inca
Jesús Cevallos
ING. JESÚS Cevallos V.
GERENTE

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

número seis mil doscientos cincuenta y ocho.- Guayaquil".-
Hasta aquí la Minuta, la misma que se eleva a Escritura
Pública, para que surtan todos sus efectos legales.- Se
agrega documento de Ley.- Leída esta escritura de

5 principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los
6 otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se
7 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
8 Notario Doy fe.-

9
10
11

12 **MARIA PATRICIA LUNA MOSQUERA**

13 Ced. U. No. 1704966 19-7

14 *Patricia Luna Mosquera*

15
16

17 **HECTOR HUGO LUNA CASTRO**

18 Ced. U. No. 17-0053061-9

19
20

El Notario

21
22

23 **Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE**

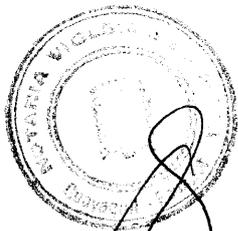
24

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello y
firmo a la misma fecha de su otorgamiento.-



Marcos Diaz Casquete
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 02-G-IJ-0003936 dictada por la Directora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E) el 5 de Junio del 2002 se tomó nota del Artículo Primero de la Resolución que antecede, el mismo que dice "ARTICULO PRIMERO: APROBAR: la constitución de la compañía con domicilio en Guayaquil se tomó nota al margen de la escritura de constitución de compañía simultanea de REPRESENTACIONES & BUSSINES S.A. REPREBUSSINES. otorgada ante mí, el 30 de Enero del 2002.- Guayaquil, siete de Junio del año dos mil dos.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Público Primero
Cantón Guayaquil



ESPACIO
EN
BLANCO



Dra. Norma Plaza
de Garcia

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

000 12

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0003936, dictada el 5 de Junio del 2002, por la Directora Jurídica de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **REPRESENTACIONES & BUSSINES S.A. REPREBUSSINES**, de fojas 11.140 a 11.160, Número 1.089 del Registro Industrial y anotada bajo el número 18.643 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, diecinueve de Junio del dos mil dos.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL



ORDEN: 18646
LEGAL: RAUL ALCIVAR
COMPUTO: MONICA ALCIVAR
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: M

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo

\$: 11389